



VISTOS:

El documento S/N, con Reg. N° 0008334-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, de la servidora María Mildreda Castro Huayta y, el Memorando N.º D000178-2025-CONADIS-OAJ de fecha 20 de mayo de 2025 del Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONADIS/SG de fecha 02 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis, el mismo que fue modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONADIS/SG de fecha 25 de marzo de 2021 y la Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como “(...) *la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que: “*Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)*”.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración “Por motivos personales”, el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que: “*Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante*



acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”;

Que, con Informe Técnico N.º 001316-2023-SERVIR-GPGSC del 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones observando los límites de duración de dicha licencia de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad o las normas internas que la regulan; y, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar así como las particularidad de cada una;

Que, en el presente caso, mediante documento S/N ingresado a Conadis con registro N° 0008334-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, la servidora María Mildreda Castro Huayta, Especialista Jurídico I para la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mantiene vínculo laboral con la entidad según Contrato Administrativo de Servicios N.º 010-2021-CONADIS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 13 de mayo de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025;

Que, con fecha 20 de mayo de 2025, a través del Memorando N.º D000178-2025-CONADIS-OAJ el Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de jefe inmediato, otorga conformidad a la licencia requerida por la señora María Mildreda Castro Huayta, y señala que las funciones a cargo de dicha servidora serán asumidas por personal de su oficina;

Que, sobre el particular, se aprecia que el jefe inmediato otorga conformidad a la solicitud de licencia de la servidora, para lo cual –respecto a la necesidad del servicio– precisa que las funciones a su cargo serán asumidas por personal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por otro lado, considerando que el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica traslada a la Oficina de Recursos Humanos la conformidad al pedido de licencia de su servidora con fecha posterior al inicio solicitado, resulta pertinente indicar que se cumplen las condiciones para la emisión del acto con eficacia anticipada, de conformidad con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que señala que se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe, con eficacia anticipada, la licencia antes señalada desde el día 13 de mayo de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, debiendo hacerse presente al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la necesidad en lo sucesivo de remitir este tipo de solicitudes de manera oportuna para su atención;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora María Mildreda Castro Huayta, Especialista Jurídico I de la Oficina de Asesoría Jurídica, por motivos personales, desde el día 13 de mayo de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo señalado en el decimo segundo párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora señalada en el Artículo 1, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
DIRECTORA I
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS